



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR DEL ALUMNADO DE 2º CICLO DE EDUCACION INFANTIL DURANTE EL CURSO 2025/2026.

La importante demanda social orientada a obtener ayudas para compensar los gastos que al principio de curso ocasiona a las familias, en particular con motivo de la adquisición de libros de texto y demás material didáctico complementario para el alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil, hace preciso convocar ayudas para la financiación de dichos gastos, dentro de las disponibilidades presupuestarias de este Ayuntamiento y la aportación de la Diputación Provincial.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Art. 24 R.D.L 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y Art. 41 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO: Convocar ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar para el alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil durante el curso 2025/2026, con arreglo a las siguientes

BASES REGULADORAS:

Primera: Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar para el alumnado que cursa segundo ciclo de Educación Infantil (de 3 a 5 años), durante el curso 2025/2026.

Segunda: Cuantía y aplicación presupuestaria.

2.1. Las ayudas serán con cargo a la aplicación presupuestaria 323/489.03 de los Presupuestos de este Ayuntamiento, efectuándose RC por importe de 20.500,00 euros.

*2.2. La cuantía de las ayudas será de **125,00 €** por alumno, financiados 85,97 euros con aportación de la Diputación Provincial y 39,03 euros por el Ayuntamiento. La cuantía financiada por el Ayuntamiento podrá ser modificada en función del número de solicitantes que cumplan todos los requisitos de la convocatoria, con la limitación del crédito retenido en la partida 323/489.03*

Tercera: Beneficiarios.

3.1 Podrán solicitar las ayudas para libros de texto y demás material escolar, convocadas mediante la presente convocatoria, los padres de los alumnos



matriculados en cualquier curso de segundo ciclo de Educación Infantil en centros sostenidos con fondos públicos durante el curso 2025/2026, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- *Que el alumno y los solicitantes (ambos padres o sólo el padre/madre en caso de que tenga atribuida la custodia integral del menor) estén empadronados en el Ayuntamiento de Tordesillas, con anterioridad al 30 de septiembre de 2025.*
- *Que el centro escolar se encuentre en cualquier localidad de la provincia de Valladolid, excepto la capital.*
- *Que los solicitantes (ambos padres o sólo el padre/madre en caso de que tenga atribuida la custodia integral del menor) se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, Hacienda y la Seguridad Social y no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarios establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*

3.2 Se considerará a todos los efectos como beneficiario de la ayuda al solicitante que figure en primer lugar en la solicitud de la ayuda.

Cuarta: Formalización de las solicitudes.

4.1. Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo que se facilitará por el Ayuntamiento y que figura como Anexo I a esta convocatoria, debiendo ser firmadas por ambos padres o sólo por el padre/madre en caso de que tenga atribuida la custodia integral del menor.

Junto a la solicitud se presentará la Declaración Responsable según el modelo que figura como Anexo II a esta convocatoria.

4.2. Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma presencial en el Ayuntamiento de Tordesillas. No obstante, se podrán presentar por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Se presentará una solicitud por cada alumno y todos deberán presentar solicitud aunque hubieran sido becarios el año anterior.

4.4. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar en este caso las correspondientes certificaciones acreditativas del cumplimiento de su obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Quinta: Plazo de presentación de solicitudes.

5.1. El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre el 23 de febrero y el 6 de marzo de 2026, ambos incluidos.



Para evitar esperas innecesarias y/o acumulación de demasiadas personas en las oficinas municipales o tener que regular un servicio de cita previa, se recomienda que cumplan con este calendario y horario, conforme a la inicial del primer apellido de alumno/a.

DIA	ALUMNOS/AS
23 febrero	1º apellido que comienza con A - B
24 febrero	1º apellido que comienza con C
25 febrero	1º apellido que comienza con D - F
26 febrero	1º apellido que comienza con G
27 febrero	1º apellido que comienza con H - K
2 marzo	1º apellido que comienza con L - M
3 marzo	1º apellido que comienza con N - P
4 marzo	1º apellido que comienza con Q - R
5 marzo	1º apellido que comienza con S - Z
6 marzo	Incidencias

5.2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en estas Bases, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta con la indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición.

Sexta: Instrucción y resolución del procedimiento

6.1 Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, se llevará a cabo la instrucción del procedimiento por los funcionarios de los servicios municipales, evaluando las solicitudes y realizando cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

6.2 No se establecen criterios ni prioridades de valoración para la concesión de las ayudas puesto que la cantidad global destinada a las ayudas es suficiente para concederlas a todos los alumnos que son susceptibles de ser beneficiarios.

6.3 Una vez evaluadas las solicitudes se formulará la propuesta de resolución provisional que será notificada a los interesados mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tordesillas y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.



6.4. Finalizada la instrucción se resolverá la convocatoria por el órgano competente que será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tordesillas.

6.5. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

Séptima: Procedimiento de pago de la ayuda.

El importe de las ayudas que se concedan se abonará a los beneficiarios mediante transferencia a la cuenta corriente que figure en el impreso de la solicitud.

La ayuda se concederá, en su caso, y se abonará a nombre de la persona que figure en la solicitud como primer progenitor solicitante de la ayuda.

Octava: Inspección, seguimiento y control:

El Ayuntamiento se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las ayudas concedidas, pudiendo recabar las informaciones y los justificantes que se consideren necesarios.

Novena: Incompatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada. Los solicitantes presentarán declaración jurada en estos términos.

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1996 de 28 de noviembre.

Dado en Tordesillas, y firmado electrónicamente por el Alcalde, certificando el Secretario acctal., este Decreto, cuyo número y fecha figuran en el margen derecho, a los solos efectos de fe pública.

EL ALCALDE

Doy fe
EL SECRETARIO ACCTAL.,

Fdo.: Miguel Ángel Oliveira Rodríguez

Fdo.: José Luis Villar Rodríguez

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE CON CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN)



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL CURSO 2025/2026	(Fecha de entrada)
---	--------------------

COLEGIO _____

DATOS DEL ALUMNO/A

Apellidos y nombre:
Fecha de nacimiento:

SOLICITANTES (Ambos padres o sólo padre/madre en el caso de tener la custodia integra del menor)

Apellidos y nombre (padre/madre):	
N.I.F.	
Apellidos y nombre (padre/madre):	
N.I.F.	
Domicilio Familiar:	
Teléfono de contacto: Fijo	Móvil

CUENTA BANCARIA DONDE DESEA PERCIBIR LA AYUDA: (Recuerde no cancelar la cuenta hasta haber recibido la transferencia bancaria del importe de la ayuda)

IBAN ES _ _ _ _ _ (ES y 22 números)

Documentación a presentar:

Junto con la solicitud se deberá de aportar el Anexo II de Declaración Responsable según modelo aprobado en la convocatoria.

En Tordesillas a.....de.....de 2026

**(Firmas del padre y madre
o sólo padre/madre en el caso de tener la custodia integra del menor)**



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª _____ con D.N.I. _____

D/Dª _____ con D.N.I. _____

como solicitantes de la ayuda convocada por el Ayuntamiento de Tordesillas para la adquisición de libros de texto y material escolar para el alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil durante el curso 2025/2026,

DECLARAN bajo su responsabilidad:

- 1- Que todos los datos incorporados a la solicitud de la ayuda se ajustan a la realidad.
- 2- Que cumplen con todos los requisitos señalados en la **Base 3ª** de la convocatoria para ser beneficiario de la ayuda y que son los siguientes:
 - *Que el alumno y los solicitantes (ambos padres o sólo el padre/madre en caso de que tenga atribuida la custodia integral del menor) estén empadronados en el Ayuntamiento de Tordesillas, con anterioridad al 30 de septiembre de 2025.*
 - *Que el centro escolar se encuentre en cualquier localidad de la provincia de Valladolid, excepto la capital.*
 - *Que los solicitantes (ambos padres o sólo el padre/madre en caso de que tenga atribuida la custodia integral del menor) se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, Hacienda y la Seguridad Social y no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarios establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*
- 3- Que **NO** han recibido otras ayudas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada.
- 4- Que durante el curso 2025/2026 he soportado gastos en adquisición de libros de texto y material escolar por importe igual o superior a la cuantía de la ayuda y me comprometo a destinar la cuantía de la ayuda al objeto de la misma y acreditarlo cuando sea requerido.

Y AUTORIZAN al Ayuntamiento de Tordesillas a obtener de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con dicho Ayuntamiento (En caso de no Autorizar deben indicarlo y aportar los certificados que acrediten estar al corriente).

En Tordesillas ade..... de 2026

**(Firmas del padre y madre
o sólo padre/madre en el caso de tener la custodia integral del menor)**